



**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019

(27 DIC. 2019)

Por la cual se ordena una suspensión de términos administrativos los días 30 y 31 de diciembre de 2019 en la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

**EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 10 del Decreto 309 de 2017, el Acuerdo 106 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 creó la Administradora Colombiana de pensiones (Colpensiones), como una Empresa industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto Ley 4121 del 2 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica de Colpensiones, a la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial.

Que el numeral 1 del artículo 16 del Acuerdo 106 de 2017, establece como función del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), expedir los actos administrativos que requiera la administración interna de Colpensiones.

Que mediante Circular Interna DG-0001 del 21 de noviembre de 2019 se dispuso conceder un descanso los días 30 y 31 de diciembre de 2019, con el propósito de hacer de Colpensiones el mejor lugar para trabajar y como reconocimiento al esfuerzo en la labor realizada por todos los servidores públicos de la Entidad.

Que se hace necesario tomar medidas tendientes a garantizar el acceso oportuno a la administración, en este caso a través de los diferentes puntos de atención por medio de los cuales la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) atiende las solicitudes y trámites presentados por parte de los ciudadanos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena una suspensión de términos administrativos los días 30 y 31 de diciembre de 2019 en la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)"

Que teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER los términos administrativos en los Puntos de Atención Colpensiones de todo el país durante los días 30 y 31 de diciembre de 2019, implicando así la suspensión de los términos de ley otorgados al administrado para ejercer su derecho de contradicción y de defensa dentro del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a todas las dependencias de la entidad sobre la suspensión de términos ordenada a través del presente acto administrativo para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de los procedimientos administrativos adelantados por esta Administradora.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2019


JUAN MIGUEL VILLA LORA
PRESIDENTE

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento: 1. (si aplica) se consultaron los aplicativos, bases de datos y aquellos sistemas disponibles requeridos para establecer la veracidad de la información que en el mismo se consigna. 2. se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones. 3. (si aplica) la información financiera se encuentra conforme al presupuesto y a los estados financieros de Colpensiones. 4. (si aplica) se utilizó información verificable.

Revisó y aprobó: Oscar Eduardo Moreno Enriquez – Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales
Proyectó: Álvaro Iván Moreno Sierra – Oficina Asesora de Asuntos Legales

